

## DECRETO

**Expediente nº:** 3418/2025

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Subvenciones Directas o Nominativas

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el Informe Propuesta del Servicio Cuarto Espacio de fecha 11 de junio de 2025 (CSV 4RRY73H5WXCA5NCGTNRPSX6XH)

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2302 de 11 de junio de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 16 de junio de 2025.

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Presidencia, resuelvo:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Conceder a la Universidad de Zaragoza una subvención por importe de cien mil euros (100.000.- €) para la realización de los proyectos de prácticas universitarias en la provincia de Zaragoza “Desafío” y “Arraigo” en el ejercicio 2025, en los términos del Convenio que acompaña a esta resolución de la que forma parte inseparable (CSV: 49WPDPHE27GL5A657TFTW6D53).

El Convenio entrará en vigor el día de la firma del mismo y su vigencia se extenderá, a partir de dicha fecha, hasta el 28 de febrero de 2026, sin perjuicio de las posteriores actividades de comprobación y control que competen a la Diputación.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer con cargo a la aplicación presupuestaria 21000/49200 /4510100 del presupuesto provincial del ejercicio 2025 (documento de retención de crédito número 22025003240) el gasto del coste total de la actividad a subvencionar por la Diputación de Zaragoza en ejecución del referido Convenio, que asciende a la cantidad de cien mil euros (100.000.- €).

Para el desarrollo de las actividades subvencionadas la Diputación Provincial de Zaragoza aportará a la Universidad de Zaragoza la cantidad total de cien mil euros (100.000.- €), que supone el 100% del presupuesto, en aplicación de lo establecido en el artículo 14.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación Provincial.

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones ayudas o ingresos otorgadas por cualesquiera otros sujetos públicos o privados, siempre que la suma de los mismos no supere el coste total de la actividad. Una vez obtenida, en su caso, la nueva



subvención el beneficiario lo comunicará a esta Diputación, la cual reducirá su aportación hasta dicho límite.

Al efecto, se anticipará el 100% del importe una vez firmado el convenio y acreditado mediante la presentación de las oportunas declaraciones no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro y del cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 9 letra b) de la Ley de Subvenciones de Aragón y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley de Subvenciones, así como de las certificaciones de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Este pago se realizará mediante transferencia bancaria a la entidad Ibercaja, cuenta ES88 2085 0168 5403 0005 1102, a nombre de la Universidad de Zaragoza – Universa.

De conformidad con el artículo 42.2 a) del Reglamento de Subvenciones, por remisión del apartado 8 del artículo 24 de la Ordenanza Provincial de Subvenciones, la Universidad de Zaragoza está incluida en el supuesto de exoneración de garantía para proceder al pago anticipado de la subvención.

**TERCERO.-** La citada aportación estará destinada a la realización de dos programas, Desafío Zaragoza y Arraigo Zaragoza, además de un/a titulado/a en materia de comunicación, en los términos y con el presupuesto establecidos en la cláusula tercera del Convenio.

**CUARTO.-** La justificación del Convenio se exigirá conforme por el sistema de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que regula el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, y se concretará en la presentación de la documentación preceptiva antes del día 28 de febrero de 2026, para los gastos realizados entre el día de la firma del Convenio y el 30 de noviembre de 2025 incluido, en los términos establecidos en la cláusula sexta del Convenio.

Todos los documentos como facturas, tickets de transporte, justificantes de abono a personas físicas, certificados del Gerente de la Universidad de Zaragoza sobre los documentos anteriores y demás documentos justificativos, así como los acreditativos del gasto total realizado en las actividades mencionadas deberán ser documentos originales ó copias auténticas.

La falta de justificación dará lugar al reintegro que corresponda, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y, todo ello, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**QUINTO.-** Antes de proceder a la firma del convenio de referencia, la Universidad de Zaragoza deberá haber aportado ante la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, si no obraran en poder de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza dichos certificados vigentes. La falta de esta documentación supondrá la imposibilidad de suscripción del Convenio.



**SEXTO.-** Procede el registro de la información y características del acuerdo de concesión de subvención que se apruebe en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y la publicación de la concesión en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial de Zaragoza, de acuerdo con los artículos 18 y 20.8 b) de la Ley General de Subvenciones, artículo 30 del Reglamento de esta Ley y artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

**SÉPTIMO.-** La Presidencia de la Corporación realizará cuantas acciones requiera el eficaz desarrollo y cumplimiento del Convenio de referencia.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

